

**DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 33 Y
1006 DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO**

México Distrito Federal a 9 de Abril de 2015.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

El pasado 9 de abril del año en curso, la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa a las reformas a la Ley Federal de Trabajo, a fin de prohibir que los patrones o las empresas obliguen a los trabajadores a firmar documentos en blanco u otros que impliquen la renuncia a sus derechos y/o despidos injustificados.

Asimismo, ésta reforma establece nuevas multas que van de 125 hasta 1900 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para quienes realicen esas prácticas.

La iniciativa precisa que la firma en blanco es aquella puesta de antemano por el trabajador sobre una hoja de papel o un documento sin fecha determinada, con el fin de que sea llenado posteriormente por el patrón con declaraciones o renunciaciones de derechos.

Además señala que las reformas a la legislación laboral tienen como objetivo hacer efectivo el derecho de los trabajadores a no ser despedidos injustificadamente, así como a garantizar medios probatorios adecuados en caso de que sean víctimas de un despido simulado a modo de renuncia voluntaria.

El Artículo 33 señala que queda prohibido obligar a los trabajadores a firmar documentos en blanco y en el caso que así fuera, éste podrá acudir a denunciar el hecho ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o ante las oficinas de la Inspección del Trabajo local o federal quienes conservarán en secreto la denuncia, para, si fuera necesario, aportarla como elemento probatorio preconstituido.

Además señala que en caso de que el trabajador sea despedido, el documento de renuncia que haya sido denunciado en los términos antes descritos no tendrá valor probatorio.

En materia de sanciones, en el Artículo 1006 se señala que se considerarán documentos falsos aquéllos que, a petición del patrón o de sus representantes, hayan sido firmados en blanco por el trabajador y se impondrá una pena de seis meses a 4 años y se aplicará una sanción una multa de 125 a mil 900 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

PIZÁ ABOGADOS.